

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 048
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 de septiembre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	23	16/09/2024	PARV 537	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0232-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad INVERSIONES MARACAS LTDA.:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de rio correspondiente al II trimestre del año 2009, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de rio correspondiente al III trimestre del año 2009, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de rio y grava de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2009, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera y grava de cantera correspondiente al I trimestre del año 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>

					<p>5. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera y grava de cantera correspondiente al II trimestre del año 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>6. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al III trimestre del año 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>7. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al IV trimestre del año 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>8. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al I trimestre del año 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>9. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al II trimestre del año 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>10. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera y grava de cantera correspondiente al III trimestre del año 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>11. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera y grava de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>12. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al I trimestre del año 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>13. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al II trimestre del año 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>14. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al III trimestre del año 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>15. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al IV trimestre del año 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>16. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al I trimestre del año 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>17. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al II trimestre del año 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>18. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al III trimestre del año 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>19. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y grava de rio correspondiente al IV trimestre del año 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>20. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y arena de rio correspondiente al I trimestre del año 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>21. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera y arena de rio correspondiente al II trimestre del año 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>22. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al III trimestre del año 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>23. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al IV trimestre del año 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>24. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al I trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>25. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al II trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>26. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al III trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>27. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al IV trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>28. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena de cantera, grava de cantera, arena de rio y grava de rio correspondiente al I trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>29. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>30. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>31. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>32. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>33. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>34. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>35. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>36. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>37. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>38. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>39. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>40. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>41. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>42. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>43. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>44. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>45. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>46. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>47. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>48. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>49. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>50. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y grava correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>51. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>52. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>53. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>54. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>55. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>56. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>57. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>58. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y grava correspondientes al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>59. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el formulario fue presentado en cero (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente, en el Sistema de Integral de Gestion Minera – AnnA Minería, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, para los minerales de arenas y gravas, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 376 del 26 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente, en el Sistema Integral de Gestion Minera – AnnA Minería, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, para los minerales de arenas y gravas, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 376 del 26 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del instrumento o Licencia ambiental, en la que se contemplen las actividades y demás variables</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>proyectadas en la modificación al plan minero aprobado, así como la cesión de los derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad que a la fecha</p> <p>registra la titularidad minera, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo evaluado en el numeral 9° del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 21 de noviembre de 2019, y lo considerado en el numeral 4° del Concepto Técnico PARV No. 376 de 26 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2009 allegado mediante radicado No. 94572-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558971), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>3. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2010 allegado mediante radicado No. 94573-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558973), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>4. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2015 allegado mediante radicado No. 94575-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558978), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2016 allegado mediante radicado No. 94576-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558980), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>6. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante radicado No. 94577-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558983), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>7. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2018 allegado mediante radicado No. 94578-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558986), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>8. Informar que, el Formato Básico Minero semestral 2019 allegado mediante radicado No. 94580-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558990), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>9. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2011 allegado mediante radicado No. 94581-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558994), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>10. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2012 allegado mediante radicado No. 94582-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558996), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>11. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2014 allegado mediante radicado No. 94583-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 558999), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>12. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2015 allegado mediante radicado No. 94584-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559001), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>13. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2016 allegado mediante radicado No. 94585-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559004), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>14. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2017 allegado mediante radicado No. 94586-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559007), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>15. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2018 allegado mediante radicado No. 94587-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559009), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>16. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado No. 94588-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559013), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>17. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado No. 94589-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559015), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>18. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado No. 94590-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559019), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>19. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2022 allegado mediante radicado No. 94592-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559023), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p> <p>20. Informar que, el Formato Básico Minero anual 2023 allegado mediante radicado No. 94593-0 del 19 de abril de 2024, (Evento No. 559025), será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA Minería, y dicho resultado le será objeto de notificación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>21. Informar al titular del Contrato No. 0232-20, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7° del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>22. Recordar que a partir del 1 de julio de 2024 se encuentra habilitado el módulo de regalías en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería para la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías, en el siguiente link encontrara la guía de apoyo para su debida presentación 2024 - 3-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf (anm.gov.co).</p> <p>23. Informar que, una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato.pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf.</p> <p>24. Informar que, la Póliza Minero Ambiental No. 46- 43-101000615 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., y presentada a través del radicado: 91660-0 del 29 de febrero de 2024, (Evento No. 541301), con vigencia hasta el 20 de febrero del 2.025, será evaluada en la plataforma de AnnA Minería, y el resultado de dicha evaluación le será debidamente notificado.</p> <p>25. Informar que, no se debe realizar arranque y cargue mecánico, hasta que presente el acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental, donde se apruebe la ejecución de dichas actividades mecanizadas.</p> <p>26. Informar que, es responsable de todas las actividades y eventualidades que se realicen u ocurran en el área del título minero amparado bajo el contrato de concesión No. 0232-20, motivo por el cual, le asiste la obligación de poner en conocimiento y en su debido momento ante las autoridades competentes en la materia, las posibles perturbaciones, ocupaciones o despojos que puedan presentarse dentro del polígono de su concesión minera, especialmente si estas se relacionan con trabajos extractivos por parte de terceros sin su respectivo consentimiento o autorización, teniendo en cuenta que, si deja transcurrir el tiempo, esperando que estas actuaciones cesen por sí solas, a voluntad de los accionantes, pone en entredicho su oposición y, por el contrario, representaría para la autoridad minera una actividad consentida y avalada por el mismo concesionario, lo que conllevaría al pago de las contraprestaciones económicas a título de regalías.</p> <p>27. Informar que, se ENTIENDE PRESENTADA la información allegada mediante radicado No. 20241002914472 del 13 de agosto del 2.024, por medio del cual se da respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARV 643 de 27 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>diciembre de 2021 y Auto PARV No. 358 del 30 de noviembre de 2023, la cual será verificada en la próxima inspección de campo.</p> <p>28. Informar que, mediante Auto PARV No. 061 del 06 de febrero de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 006 del 07 de febrero de 2024, se le requirió bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>29. Informar que, el Grupo de Cobro Coactivo mediante Auto No. 320 de fecha 17 de mayo de 2019, se dispuso: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, en contra de la sociedad INVERSIONES MARACAS LTDA., identificada con NIT No. 900.235.357, por las siguientes sumas y conceptos: por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/LCTE (\$35.162.000,00), por concepto de la multa que corresponde a cincuenta y un (51) Salarios Mínimos Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria de la resolución GSC – ZN No. 405 de fecha 15 de septiembre de 2016, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago; y por la suma de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/LCTE (\$1.715.741,00), por concepto de la Visita de Fiscalización notificada el día 25 de junio de 2014.</p> <p>30. Informar que, de acuerdo con la parte motiva del presente auto, mediante acto administrativo separado se dispondrá imponer multa al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 061 de 06 de febrero de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 006 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>31. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 0232-20, causadas hasta la fecha, se indica que la titular NO se encuentra al día.</p> <p>32. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 376 del 26 de agosto de 2024.</p> <p>33. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: PARV 537</p>
--	--	--	--	--	---

DISPONE														
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	9	17/09/2024	PARV 538	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FILADELFO JESÚS DAZA MARTÍNEZ, titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 001 del 11 de septiembre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>								
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE								
						Listado productos y subproductos según MSE					Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
											Si	No		
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					X		Como se indica en el PTO	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social					X		Entregar copia de actas	
						3. Topografía de las áreas exploradas					X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel cada 2m según PTO	
						4. Sensores remotos						X		
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones					5.1. Base de datos		X	
											5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
6. Geoquímica					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X							
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X							
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas							X							
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X							

						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las 7 estaciones geológicas
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	

					<p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101004025 el día 26 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor FILADELFO JESÚS DAZA MARTÍNEZ, titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: PARV 538</p>
AUTO	PAL-08431	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	12	18/09/2024	<p>PARV 540</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PAL-08431 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minero IBETH ESTHER MOLINA VARGAS:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la evaluación, se tiene que la Señora, IBEHT ESTHER MOLINA VARGAS, identificada con C.C. No. 49744950, en su calidad de beneficiario del título minero No. PAL-08431, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$42.719.539), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3ra) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde que se causó el 26 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$42.719.539)**, más los intereses desde el **26 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024, pago, por concepto de Canon Superficial a la tercera (3ra) anualidad de la etapa de construcción y montaje**. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. PAL-08431 bajo causal **de caducidad** contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde**; de acuerdo con lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 000006 de 08 de julio de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
3. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. PAL-08431 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, **la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual 2023 con su respectivo archivo geográfico**, donde se exponga claramente el avance de las labores mineras y las obras de soporte minero y en conformidad con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, **en la plataforma de ANNA Minería**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, **canon superficial** (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en

						<p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. PAL -08431, que la póliza minera No. 4643101000610, expedida por la compañía Aseguradora Seguros del Estado con vigencia desde el 09 de enero de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, presentada y diligenciada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería mediante radicado No. 87405-0 del 14 de febrero de 2024 y evento 523150, será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma ANNA minería y será notificada a la titular minera mediante acto administrativo. 4. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. PAL-08431 que el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado en respuesta al Auto PARV No. 231 del 15 de mayo de 2021 mediante radicado No. 20231400273502 del 21 de abril de 2023, será evaluado técnica y jurídicamente, y las conclusiones, recomendaciones y/o requerimiento serán notificados conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 5. Informar que mediante Autos Auto PARV No. 811 del 29 de diciembre de 2020, PARV No. 051 del 21 de febrero de 2022, 453 del 19 de diciembre de 2023 notificados por Estado 110 del 30 de diciembre de 2020, 014 del 22 de febrero de 2022 y 20 de diciembre de 2023, bajo causal de caducidad; en actos administrativos le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa en actos del 21 de febrero de 2022, 208 del 23 de junio de 2020 notificado por Estado jurídico No.035 del 24 de junio de 2020, 007 del 14 de enero de 2021 notificado por Estado No. 003 del 15 de enero de 2021 y 453 del 19 de diciembre de 2023, notificado por Estado No.076 del 20 de diciembre de 2023, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que, una vez se cumplan los términos otorgados en el presente acto administrativo se procederá con la DECLARATORIA DE CADUCIDAD, dentro del contrato de concesión PAL-08431.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>7. Dar traslado al Grupo de Recursos Financieros del valor causado correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual corresponde a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIESINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$42.719.539), tomando en cuenta que desde la inscripción al Registro Minero Nacional de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, el valor del área concedida del contrato de concesión se visualiza menor.</p> <p>8. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PAL-08431 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que la titular NO se encuentra al día</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: PARV 540</p>
AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA EL COPEY – A.S.C.C	EL 12	18/09/2024	PARV 541	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 0201-20 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero, ASOCIACIÓN SERVICANTERA EL COPEY – A.S. C.C.</p> <p>1. Se da por subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARV No. 0204 del 23 de junio de 2020, con relación a la implementación del Plan de Trabajo anual 2020 del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que fue exhibido en el desarrollo de la visita de fiscalización, de tal manera que garantice la ejecución de cada una de las actividades allí descritas dentro de los términos proyectados.</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 15 de mayo del 2.024, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que la inspección fue atendida por el Ingeniero Ambiental Andrés Palacio Silva, quien llegó cuando ya se había realizado el recorrido de inspección por toda el área minera y se presentó como representante del Titular Minero; se le informó del objetivo de la inspección y le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, para</p>

					<p>lo cual respondió no traer ningún tipo de documento del área minera y manifestó ser el encargado únicamente de la parte ambiental del contrato de concesión No. 0201-20.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que como resultado de la inspección efectuada el 15 de mayo de 2024 al área dada en concesión mediante título minero No. 0201-20, se constató que la mina se encuentra inactiva y sin rastros recientes de explotación, toda vez que no se observó personal, equipos ni herramienta en labores de explotación de materiales de construcción como arenas y gravas de la fuente hídrica Rio Copey, cabe mencionar que los informes de inspección de campo PARV No. 075 de 8 de octubre de 2021 y PARV No. 142 del 21 de diciembre de 2023, realizados al mismo título establecen que tampoco se reportó actividad minera en el área. 4. Informar que durante el recorrido no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se recomienda que el titular minero inicie el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 072 del 29 de agosto de 2024. 6. Informar que no se identificó ningún tipo de daño ambiental a la fuente hídrica Rio Copey ni a las márgenes de la misma. Durante el recorrido de la inspección de campo no se observó captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico. En el recorrido de la inspección de campo no se observó la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua, teniendo en cuenta además que, no se estaban desarrollando labores mineras en el área concesionada y dentro del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad competente, no se encuentra estipulado este tipo de permiso para el proyecto minero. No se observó afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación que han sido intervenidos con ocasión al proyecto minero, igualmente no se evidenciaron emisiones atmosféricas por el desarrollo de actividad minera. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: PARV 541</p>	
AUTO	0189-20	ALEXANDER CAÑON MORENO Y ELISEO CAÑON SALCEDO	16	18/09/2024	PARV 542	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0189-20 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>

3.1 REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el PTO o de ser necesario presente la modificación del mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.
2. Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el manual de operación de la retroexcavadora y del compresor, teniendo en cuenta lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.
3. Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que señalice los frentes de explotación activos e inactivos y las zonas destinadas como botadero acopio de material útil, teniendo en cuenta lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.
4. Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de drenaje en la mina, teniendo en cuenta lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

					<p>5. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que señale los frentes de explotación activos e inactivos teniendo en cuenta lo observado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p> <p>6. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sitio específico destinado y adecuado para botadero, según lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras "P.T.O", teniendo en cuenta que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024 se indicó que se observó el material no útil o de desecho dispuesto sin ningún control a lado de los frentes o sitios ya explotados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p> <p>7. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente el plano actualizado de riesgos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p> <p>8. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue y reconforme los frentes de explotación inactivos, teniendo en cuenta que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024, se indicó que se observó impacto visual por la forma desordenada de disponer los sobrantes o material de desecho alrededor de los frentes de extracción de roca caliza, los cuales deben estar ubicados en un sitio destinado como botadero, como lo establece el Programa de Trabajos y Obras "P.T.O" y se debe implementar perfilado de taludes y programas de reforestación como compensación ambiental al daño causado al recurso suelo y flora y según lo estipulado en la Licencia Ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y presente el Plan de Emergencias de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 539 de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p> <p>10. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca y presente los Protocolos para la ejecución de las labores mineras mínimos que trata el artículo 6 del decreto 539 de 2022 con el cual se expidió el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores a Cielo Abierto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</u></p> <p>11. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el reglamento de higiene y seguridad industrial. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual deberá ser verificado en la próxima inspección de fiscalización.</u></p> <p>12. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue la vía interna al frente de explotación, teniendo en cuenta que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024, que se observó algunos tramos en mal estado, principalmente por el invierno que se ha presentado actualmente en esa zona. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual deberá ser verificado en la próxima inspección de fiscalización</u></p> <p>13. <u>Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001., para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.</u></p>
--	--	--	--	--	---

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **ORDENAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 suspender las labores de explotación desarrolladas en el frente actual de extracción**, identificado durante la visita de fiscalización realizada el día 25 de abril de 2024 mediante coordenada geográfica con Latitud 10.0841578 y longitud -73.6520522, toda vez que se encuentra ubicado por fuera de la zona admitida para explotación, delimitada dentro del planeamiento minero aprobado en el Programa de Trabajos y Obras "P.T.O".

Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que si las labores suspendidas son necesarias para su actividad debe modificar o ajustar el instrumento técnico aplicable.

Conminar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, para que cumpla con lo aprobado Programa de Trabajos y Obras "P.T.O".
2. **Informar** que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 **no dieron cumplimiento** al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021 referente a: Expliquen las razones por las cuales han venido desarrollando labores extractivas por fuera de las zonas de explotación señaladas en las Tablas No. 10 y 11 del documento técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que se encuentran referenciadas en los Planos Anexos No. 2, 5 y 8, como: "F-1" y "F-2".
3. **Informar** que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 **no dieron cumplimiento** al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021 referente a: Los residuos de la explotación minera conocidos como "puntas" o "material de desecho", así como la capa vegetal removida con las labores extractivas desarrolladas en la concesión minera, que reposan de forma desordenada sobre las zonas que han sido intervenidas, sean reubicados y/o trasladados a los lugares destinados para la disposición adecuada de los mismos, de conformidad con el "centro de acopio" y la zona de "escombrera" que fueron proyectados y delimitados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de tal forma que, los frentes de explotación estén organizados y libres de estos materiales.
4. **Informar** que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 **dieron cumplimiento parcial** al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021 referente a: Implementen un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo adecuado y suficiente para las necesidades del

					<p>proyecto, de tal forma que la maquinaria utilizada en la cantera permanezca en óptimas condiciones y no se sigan presentando suspensión de actividades por fallas o averías en la misma, toda vez que debe presentar el manual de operación de la retroexcavadora y del compresor.</p> <p>5. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 dieron cumplimiento parcial al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021 referente a: Instalen señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva sobre todos los frentes de explotación intervenidos (activos, inactivos y/o abandonados), toda vez que debe instalar señalización en los frentes de explotación activos e inactivos y las zonas destinadas como botadero y acopio de material útil.</p> <p>6. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 no dieron cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 referente a: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0189-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un punto de control para llevar registro de la medición de la producción en el frente de explotación en el área de la cantera, con el fin de brindar a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>7. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 no dieron cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 referente a: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0189-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice adecuación de las vías de acceso a los frentes de explotación, para optimizar la producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>8. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 no dieron cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 referente a: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0189-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale o mejores las unidades sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores.</p> <p>9. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 no dieron cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 referente a: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0189-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice adecuación en los frentes abandonados con actividades de reconfiguración del terreno que están contempladas en el Plan de Manejo Ambiental Resolución No. 897 del 23 de octubre de 2007: “Ejecutar trabajos de retrolleado y revegetalización en aquellas zonas que el proyecto vaya abandonando”; “Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación” y “Adelantar la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas de los ecosistemas afectados. (Empradización y siembra de arbustos y árboles). La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable”.</p> <p>10. Informar que los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 mediante radicado ANM No. 20241003160182 del 25 de mayo de 2024 presentaron oficio de respuesta a los requerimientos realizados en campo en la última visita de fiscalización minera realizada el día 25 de abril de 2024. Por lo anterior, se recomienda ENTENDER PRESENTADA la citada información, la cual también relaciona los requerimientos hechos mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 respecto a realizar adecuación de las vías de acceso a los frentes de explotación, mejorar las unidades sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores y adecuar los frentes abandonados, se le recuerda al titular minero que las evidencias presentadas serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>11. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que las labores de explotación deben estar acorde con lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras “P.T.O” y lo establecido en el instrumento ambiental.</p> <p>12. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en las visitas anteriores adelantadas en el área de la concesión otorgada, el día 10 de febrero de 2021 del cual derivó el Informe con Consecutivo PARV No.060 del 17 de junio de 2021, acogido mediante Auto PARV 341 del 22 de julio de 2021 y la visita de fiscalización realizada el día 24 de julio del 2023, del cual derivó el informe con consecutivo PARV No. 025 del 04 de agosto de 2023, acogido mediante Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023, notificado mediante Estado No. 058 del 09 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>13. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, realizar la actualización de recursos y reservas de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2022, y de acuerdo al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 061 del 06 de febrero de 2024, notificado mediante Estado No. 006 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>14. Recomendar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 continuar con los trabajos de retro llenado con el fin de nivelar el terreno y mejorar las condiciones morfológicas de las zonas ya intervenidas para extracción de roca caliza.</p> <p>15. Informar a la Corporación Autónoma Regional del cesar "CORPOCESAR que en el Informe de Visita PARV No. 074 del 30 de agosto de 2024 se evidenciaron actividades realizadas en las áreas que han sido intervenidas en cuanto a la sustitución morfológica y ambiental de las áreas que de acuerdo a las obligaciones se encuentran en el Plan de Manejo Ambiental Resolución No. 897 del 23 de octubre de 2007 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>16. Informar a la Corporación Autónoma Regional del cesar "CORPOCESAR para que aclare las coordenadas señaladas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 897 del 23 de octubre de 2007, por medio de la cual se impuso el Plan de Manejo Ambiental que actualmente ampara la explotación adelantada por los señores ELISEO CAÑON SALCEDO y ALEXANDER CAÑON MORENO, teniendo en cuenta que, delimitan la zona donde ambientalmente se autorizó el desarrollo de las actividades mineras, sin embargo, al graficarlas en plano, el Punto No. 1 se extiende por fuera del área del Contrato de Concesión No. 0189-20 y no se define como un punto arcifinio, por tanto, hace parte de la poligonal.</p> <p>17. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20 durante el recorrido por el área no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del título minero.</p> <p>18. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, durante la visita de inspección, fue atendida por el señor Javier Cañón, administrador de la cantera "La Tolima" e hijo del Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20.</p> <p>19. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>20. Informar que a través del presente acto se acoge el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 075 del 30 de agosto de 2024.</u></p> <p>21. Informar que mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 060 del 17 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 73 del 22 de julio de 2021 le fue realizado <u>requerimiento bajo causal de caducidad</u>, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de igual manera mediante Auto PARV No. 341 del 22 de julio de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 73 del 22 de julio de 2021, Auto PARV No. 288 del 08 de noviembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 079 del 26 de diciembre de 2023 le fueron realizados <u>requerimientos bajo apremio de multa</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <u>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</u></p> <p>22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>23. Informar al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: PARV 542</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	3	18/09/2024	AUT-906-875	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11689288, 16086451 del 23/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-875</p>

AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	18/09/2024	AUT-906-876	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KDM-08291, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9878306 del 25/ABR/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-876</p>
AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A	3	18/09/2024	AUT-906-877	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 20354, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, a los Titulares del contrato No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, la póliza Minero Ambiental corregida de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la Compañía Aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 357951 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-877</p>
AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRAN, MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S	3	18/09/2024	AUT-906-878	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IHG-15541, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16702337 del 26/AGO/2024</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-878</p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	19/09/2024	AUT-906-879	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-879</p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	19/09/2024	AUT-906-880	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos 1 realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-880</p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	19/09/2024	AUT-906-881	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos 1 realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-881</p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	19/09/2024	AUT-906-882	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

					<p>ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2013 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos 1 realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-882</p>	
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	19/09/2024	AUT-906-883	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2015 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos 1 realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-883</p>

AUTO	LIO-08391	A & C LTDA	3	19/09/2024	AUT-906-884	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LIO-08391, se aprueba Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030714 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 09 de mayo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025 con valor asegurado de \$ 264.364.000,00.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16197708 del 30/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-884</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A	3	19/09/2024	AUT-096-885	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17165530 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-885</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A	3	19/09/2024	AUT-096-886	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17006875 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-886</p>

AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A	3	19/09/2024	AUT-096-887	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se logró evidenciar que, el Formato Básico Minero Anual de 2023 fue evaluado y aprobado por medio del Auto PARV No. 490 del 23 de agosto de 2024 notificado a través del Estado No. 044 del 29 de agosto de 2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-887</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A	3	19/09/2024	AUT-096-888	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LES-11081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17164624 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>LINK EN EL QUE PUEDE DESCARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: 906-888</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA (E) PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR